

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200014531 Fecha: 15-02-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., domingo 15 de febrero de 2026

ⁱ Señor(a)
ANÓNIMO
Correo
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120015872** del 5 de febrero de 2026 – SDQS-BTE 732862026 – Comunicación DTCL No. 202638500116401 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Calle 139 entre Carrera 112 y Carrera 112B e Intervención Calle 139 entre Carrera 113 y Carrera 118

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INTERPONER QUEJA FORMAL POR LA FALTA DE INTERVENCION EFECTIVA Y DEFINITIVA EN LA VIA UBICADA EN LA CL. 139 #112-59, LOCALIDAD DE SUBA, LA CUAL PRESENTA UN AGUJERO/HUNDIMIENTO DE GRANDES PROPORCIONES QUE PONE EN RIESGO PERMANENTE A LA COMUNIDAD. EN EL PUNTO MENCIONADO CIRCULAN CONSTANTEMENTE TRANSEUNTES, VEHICULOS PARTICULARES, TAXIS, BUSES Y CAMIONES DE CARGA, LO QUE INCREMENTA DE MANERA SIGNIFICATIVA EL RIESGO DE UN ACCIDENTE GRAVE E INCLUSO LA PERDIDA DE VIDAS HUMANAS, DADO QUE NO SE TRATA DE UNA ZONA SEÑALIZADA COMO NO PASO, PERMITIENDO EL TRANSITO CONTINUO PESE AL PELIGRO EVIDENTE. ADICIONALMENTE, DEBIDO AL ESTADO DE LA VIA, EL TRANSPORTE PUBLICO HA RESTRINGIDO SU CIRCULACION, LIMITANDOSE EN ALGUNOS CASOS UNICAMENTE EL ACCESO DE TAXIS, LO CUAL AFECTA LA MOVILIDAD, EL COMERCIO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE DAÑO NO ES RECIENTE. AUNQUE SE HAN REALIZADO INTERVENCIONES TEMPORALES, ESTAS NO HAN SIDO ADECUADAS NI DURADERAS, YA QUE EL PROBLEMA REAPARECE UNA Y OTRA VEZ. EXISTEN ANTECEDENTES DOCUMENTADOS QUE EVIDENCIAN ESTA SITUACION, ENTRE ELLOS: 13 DE NOVIEMBRE DE 2024: SE REPORTO UN NUEVO HUNDIMIENTO EN LA AVENIDA CALLE 139 CON CARRERA 114, GENERANDO AFECTACION A LA MOVILIDAD Y PREOCUPACION DE LA COMUNIDAD (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200014531 Fecha: 15-02-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Localidad: No. 11 – SUBA // Unidad de Planeamiento Local (UPZ): EL RINCON

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
472490	11012113	CL 139	KR 112	KR 112B	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
174463	11003791	CL 139	KR 114	KR 113	IN	
174464	11003745	CL 139	KR 114	KR 118	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120015872)

Documento 20261200014531 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-02-2026 12:20:48
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 a4e01a21dc27ff2539314cdcf550d544597dcbcc2865920f3ca8018d4df7a3f	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200014531 Fecha: 15-02-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Codigo de Verificación CV: ce8ef Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 20/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.